REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2020-00272
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C., "18 DIC 2020"

Revisado el expediente se dispone:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, TÉNGASE EN CUENTA que el ejecutado presentó contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito, por lo que se ordenará CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P. Por secretaría procédase de conformidad.

2. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte actora, por encontrarse en las condiciones descritas en el artículo 151 del C.G.P., por lo que se procederá a nombrar abogado para que lo represente en el trámite de la referencia.

3. Teniendo en cuenta la Resolución N° 368 del 25 de abril de 2019, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, se dispone nombrar como abogado en amparo de pobreza de la parte demandada a la Dra. CONSUELO SANABRIA GUTIERREZ, celular 3209470350 y correo electrónico asesoriasjuridicascolombia123@gmail.com.

4. Por secretaria, líbrese la correspondiente comunicación indicándole su designación y que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo excusa justificada. Déjense las constancias de rigor.

5. Cumplido lo dispuesto en el numeral 1° de esta decisión y posesionada la abogada en amparo de pobreza, ingrésense las diligencias al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No** ___, fijado hoy 12 ENE 2021 hora de las **8:00 am**.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

LMRM